



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**AGO-90-2018**  
**10-08-2018**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa, apartado actividades programadas, con el propósito evaluar la gestión para el otorgamiento del subsidio de incapacidades por enfermedad en el Área de Salud de Siquirres.

Los resultados del presente informe evidencian debilidades relacionadas con la elaboración de los informes mensuales por parte de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades, además de los controles establecidos con la finalidad de asegurar que las incapacidades que superan los 15 días dispongan del visto bueno de la Dirección Médica del Área de Salud o de algún miembro de dicha comisión.

Aunado a lo anterior, no se evidencia la elaboración de estrategias que permitan verificar que el otorgamiento de las incapacidades se realice conforme lo indicado en la normativa vigente, dado que los miembros de la Comisión Local no disponen de la herramienta denominada “Cubo de Incapacidades”.

Además, se evidenció la ausencia de supervisión semestral por parte de la Comisión Regional.

En virtud de los resultados se emite 1 recomendación a la Dirección Regional de Servicios de Salud y 3 recomendaciones dirigidas a las autoridades del Área de Salud de Siquirres, con la finalidad de fortalecer los procesos relacionados con el otorgamiento de incapacidades.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

AGO-90-2018  
10-08-2018

**ÁREA GESTIÓN OPERATIVA**  
**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EVALUACIÓN INTEGRAL EN EL ÁREA DE SALUD DE**  
**SQUIRRRES, REFERENTE A LA GESTIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE INCAPACIDADES.**

**ORIGEN**

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área Gestión Operativa para el año 2018.

**OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión administrativa para el otorgamiento del subsidio de incapacidad por enfermedad en el Área de Salud de Siquirres.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar las acciones realizadas por la Dirección Médica, Comisión Local y Comisión Regional de Incapacidades para garantizar que el otorgamiento de incapacidades cumpla con las disposiciones normativas institucionales.
- Evaluar el control interno establecido en el centro médico para el otorgamiento de incapacidades.

**ALCANCE**

El estudio comprende la revisión de las actividades ejecutadas por la Dirección Médica, Comisión Local y Comisión Regional de Incapacidades para el otorgamiento de incapacidades en el Área de Salud de Siquirres en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre 2017.

La evaluación se efectuó de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Análisis de bases de datos (cubo de incapacidades) del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre 2017 de las incapacidades otorgadas por médicos del Área de Salud de Siquirres.
- Solicitud de información a la Comisión Local de Incapacidades y la Comisión Regional de Incapacidades.
- Entrevistas a los funcionarios: Dra. Fresia Rodríguez Bonilla, miembro de la Comisión local de incapacidades y Dr. Carlos Carnegie Gouldbourne, coordinador de la Comisión Regional de Incapacidades.

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, 8292, Julio 2002.
- Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias a los beneficiarios del Seguros de Salud, 2014.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, R-CO-9-2009 Contraloría General de la República, febrero de 2009

## DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene a los jefes y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37, 38 de la Ley General de Control Interno 8292 referente al trámite de las evaluaciones efectuadas; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39. Causales de responsabilidad administrativa - El jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## HALLAZGOS

### 1. Sobre la gestión de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades

Se evidenció que la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del Área de Salud de Siquirres, elaboró únicamente los informes de enero, febrero y marzo del 2017, además de los correspondientes a cada trimestre.

El Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias a los beneficiarios del seguro de salud (2014) en el artículo 98°. *De los informes mensuales, establece:*

*“Los informes mensuales tienen como objetivo fundamental, analizar el comportamiento del otorgamiento de licencias e incapacidades y su impacto financiero a nivel institucional con el fin de establecer estrategias para su racionalización.*

*La Dirección Médica de cada centro, ya sea institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, en conjunto con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, debe evaluar mensualmente, en forma obligatoria, el otorgamiento de incapacidades y licencias, a partir de los informes generados por el SIAC-Reportes, tanto las que se otorgan por los profesionales del centro médico, como las otorgadas por medicina de empresa y las recomendaciones de profesionales de medicina mixta y medicina privada. Dichos informes deben ser presentados y discutidos con los profesionales en Medicina y Odontología del Centro. El cumplimiento de lo anterior se verificará según lo establecido en el artículo 97º de este Reglamento.”*

Al respecto la Dra. Fresia Rodríguez Bonilla<sup>1</sup>, en su momento Coordinadora de la Comisión Local indicó:

*“El informe no se realiza de manera regular, para el año 2017 se efectuaron únicamente los informes de los meses enero a marzo y los trimestrales, esto debido a que dos miembros de la comisión formaban parte del “Proyecto de Fortalecimiento de la Prestación de los Servicios de Salud”.*

*Adicionalmente para el 2018 solamente se ha efectuado el informe del primer trimestre.”*

La participación de los miembros de la Comisión Local de Incapacidades en el proceso de formulación del proyecto de Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud, ha disminuido el tiempo dedicado a otras actividades, entre ellas las que responden a la necesidad de mantener un análisis

---

<sup>1</sup> Entrevista escrita, 12 de abril 2018.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

constante del comportamiento en el otorgamiento del subsidio de incapacidad, objetivo primordial de la elaboración de los informes mensuales, retrasando la eventual toma de decisiones respecto al direccionamiento que requieran los asegurados.

La situación descrita, ocasiona el debilitamiento de las acciones de control dirigidas a garantizar que las incapacidades otorgadas correspondan efectivamente a la necesidad de reposo y recuperación de los pacientes, puesto que se limitan las posibilidades de detectar irregularidades.

Es necesario indicar que los miembros de la comisión han asumido la responsabilidad de atender habitualmente aquellos casos que requieren de ampliaciones en los plazos de incapacidad, razón por la cual reviste mayor importancia conocer el comportamiento en las fases de otorgamiento, registro y control de las incapacidades extendidas, así como del impacto económico para la institución.

## 2. Sobre la supervisión de la Comisión Regional Evaluadora de Licencias e Incapacidades

Se evidenció que la Comisión Regional de Incapacidades no efectuó evaluaciones semestrales ni seguimiento de las acciones ejecutadas por la Comisión Local del Área de Salud de Siquirres.

El Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias a los beneficiarios del seguro de salud (2014) en el artículo 97°. *De las evaluaciones periódicas a las Comisiones Locales Evaluadoras de Incapacidades*, establece:

*“Las Comisiones Regionales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades deberán realizar evaluaciones semestrales a las Comisiones Locales Evaluadoras de Licencias e Incapacidades, utilizando el instrumento que se diseñe para tal fin. (...)”*

El Dr. Carlos Carnegie Goulbourne<sup>2</sup>, Coordinador de la Comisión Regional de Incapacidades, indicó:

*“No se efectuaron evaluaciones durante el año 2017 a ninguna de las comisiones, básicamente por la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de la Prestación de los Servicios de Salud, fue complicado reunir a la comisión regional para efectuar las evaluaciones locales que correspondían.”*

El objetivo de la supervisión asignada normativamente a la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidades es el de orientar y facilitar el análisis del comportamiento local en el otorgamiento de las incapacidades, esta función no se estaría cumpliendo dado que se ha dedicado durante el periodo evaluado un mayor esfuerzo a la elaboración del Proyecto de Fortalecimiento de Prestación de los Servicios de Salud.

---

<sup>2</sup> Entrevista escrita, 30 de mayo 2018.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

No obstante, es necesario señalar que institucionalmente se ha facilitado el acceso al Cubo de Incapacidades, por medio del cual la Comisión Local podría eventualmente recolectar y analizar la información relacionada con este proceso.

Lo descrito implica una limitación para las actividades de control existentes, que procuran garantizar la razonabilidad en los procesos asociados a la gestión y el pago de incapacidades, rubro que alcanzó en el 2017 un total de ₡126.242.385,36 para esta unidad.

Adicionalmente, la ausencia de evaluación y retroalimentación del nivel regional debilita las posibilidades de establecer una mejor planificación de los procesos en las unidades.

### 3. Sobre la autorización superior en incapacidades que superan los 15 días

De la revisión efectuada a 73 boletas<sup>3</sup> de incapacidad en las cuales se otorgaba un periodo de recuperación de la enfermedad mayor o igual a quince (15) días, se evidenció ausencia de visto bueno del Director Médico o de algún miembro de la Comisión Local en 47 casos, 3 presentan una indicación de “Con visto Bueno de la Comisión Local”, no obstante, carecen de firma y sello y en 3 se presenta el sello de la comisión y fecha, pero carecen de firma que la valide.

El Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias a los beneficiarios del seguro de salud (2014) en el artículo 27°, “De las autorizaciones de licencias e incapacidades”, establece:

*“Toda incapacidad o licencia que requiera autorización de una autoridad superior, según las disposiciones de este Reglamento, debe de indicarse en el reverso de la boleta de la incapacidad, anotando el nombre y firma de quien autoriza y el sello respectivo, además debe firmar en el expediente u hoja de atención de urgencia, en el cual se anotó las fechas del otorgamiento de licencia o incapacidad, con su respectivo sello.”*

El citado reglamento establece además en el artículo 31, “De las incapacidades mayores a 15 días en medicina general”, lo siguiente:

*“Aquellas incapacidades generadas tanto de patologías incluidas en el listado del artículo anterior, como en aquellos casos de otras patologías no mencionadas, en las que el médico general considere que ameritan períodos de incapacidad superiores a quince (15) días, o aquellas que se establezcan en el estándar de días de incapacidad por patología, deben tener la autorización de la jefatura inmediata, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 27° y el párrafo tercero del artículo 36° de este Reglamento. En caso de duda la jefatura inmediata puede solicitar el análisis de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades. (...)”*

---

<sup>3</sup> Ver adjunto “Anexo 1 Revisión boletas incapacidades 15 días o más”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Lo descrito muestra la ausencia de controles que permitan asegurar que las incapacidades que superan los quince días cuenten con la autorización de la Dirección Médica o de miembros de la Comisión Local.

Es importante señalar que el servicio de Registros Médicos ha establecido a nivel de la unidad, que las incapacidades otorgadas por los médicos que conforman la Comisión Local no requieren del visto bueno en la parte posterior de la boleta.

La incapacidad por enfermedad tiene como objetivo asegurar un periodo de reposo y recuperación de la salud de los asegurados, generando además el derecho a obtener el pago de un subsidio por el lapso temporal en el cual no puede ejercer sus responsabilidades laborales, de forma tal que la carencia de medidas de control que permitan establecer con claridad que se cumplen con los supuestos generadores de este beneficio facilitaría eventuales usos inadecuados y afectación en el patrimonio institucional.

#### **4. Sobre el otorgamiento de incapacidades**

En el periodo evaluado el Área de Salud de Siquirres otorgó 14.471 incapacidades por enfermedad, a 6.802 asegurados lo que representó una erogación de ₡ 187.893.133,77 (ciento ochenta y siete millones ochocientos noventa y tres mil ciento treinta colones con 100/77), sin embargo, no se evidenció la implementación de estrategias que permitan verificar que el otorgamiento se realice conforme lo indicado en la normativa vigente.

El Reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades a los beneficiarios del Seguro de Salud, en su artículo 96º, "*Control del otorgamiento de incapacidades y licencias*", establece:

*"De acuerdo con la Ley de Control Interno es responsabilidad de la Dirección de cada centro médico, ya sea Institucional o de Proveedores Externos de Servicios Integrales de Salud, y de los titulares subordinados que la misma delegue, juntamente con la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, ejecutar las acciones de control que se requieran en el otorgamiento de las Licencias e Incapacidades".*

El citado reglamento establece además en el artículo 93, "*De los informes mensuales*", establece:

*"Los informes mensuales tienen como objetivo fundamental, analizar el comportamiento del otorgamiento de licencias e incapacidades y su impacto financiero a nivel institucional con el fin de establecer estrategias para su racionalización".*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La no utilización de las herramientas desarrolladas por la institución para facilitar la evaluación permanente del comportamiento en el otorgamiento de incapacidades en tiempo real, tal como los denominados “Cubos de Incapacidades”, dificulta a la Comisión Local Evaluadora de Incapacidad del Área de Salud de Siquirres establecer estrategias de verificación oportunas a efectos de garantizar que se ajuste a la normativa establecida.

Adicionalmente, es importante resaltar que el Cubo de Incapacidades contiene variables que le permitirían a la Comisión tener claridad en cuanto cantidad de incapacidades otorgadas, cantidad de asegurados, montos pagados, diagnósticos, fechas de inicio y fin de la incapacidad, patronos, entre otros, facilitando además la adopción de medidas para disminuir la cantidad de incapacidades y la erogación económica que realiza la unidad por ese concepto.

## CONCLUSIÓN

El otorgamiento de una incapacidad tiene como objetivo la recuperación de las capacidades físicas o psicológicas necesarias para el desempeño de las labores habituales mediante el tratamiento adecuado o el reposo necesario, esta condición requiere necesariamente la valoración de un médico u odontólogo que permita establecer con claridad las necesidades de descanso que requiera el asegurado, además de generar en aquellos casos que así lo contemplan, el pago de un subsidio que permita mantener de forma temporal y en ausencia de los ingresos normales los gastos que se enfrentan en esa etapa.

De forma tal que al suspenderse temporalmente las funciones laborales habituales y generar en la mayoría de los casos una erogación económica por parte de la institución, el otorgamiento de una incapacidad debe estar claramente justificada por parte del personal médico que la emite.

Adicionalmente, debe observarse todo el procedimiento normativo que regula los aspectos administrativos del acto de otorgamiento del periodo de reposo y recuperación, tales como visto bueno de la comisión local, del director médico o el llenado adecuado de la boleta, entre otros.

Asimismo, las labores de la Comisión Local de Incapacidades relacionadas con el análisis permanente del comportamiento de las diferentes variables involucradas, permite establecer estrategias de acción para eventualmente disminuir tanto los días otorgados y el monto pagado por este concepto.

Además, la ausencia de evaluaciones semestrales por parte de la Comisión Regional no ha permitido establecer si las acciones ejecutadas en el Área de Salud por la Comisión Local, el Servicio de Redes y los funcionarios médicos se ajustan a la normativa vigente en esa materia, que aseguren la adecuada utilización de ₡ 187.893.133,77 (ciento ochenta y siete millones ochocientos noventa y tres mil ciento treinta colones con 100/77), erogados en el año 2017.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## RECOMENDACIONES

### **AL DOCTOR WILMAN ROJAS MOLINA, DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

1. De conformidad con lo señalado en el hallazgo 2, respecto a la ausencia de evaluaciones semestrales a la Comisión Local, elaborar y desarrollar un cronograma que permita a la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidades efectuarlas, de forma tal que se asegure razonablemente la aplicación del marco normativo que regula el otorgamiento del beneficio de incapacidad.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación esa Dirección deberá aportar el cronograma elaborado, así como las evidencias que respalden las evaluaciones efectuadas.

Plazo de cumplimiento: 6 meses a partir del recibo del presente informe.

### **A LA DOCTORA TANIA CHING CHANG, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE SIQUIRRES, O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

2. En relación con el hallazgo 1, en el cual se señala la elaboración parcial de informes mensuales de otorgamiento del beneficio de incapacidad, instruya a la Comisión Local de Incapacidades su elaboración, con la finalidad de analizar su comportamiento y el impacto financiero y establecer estrategias que eventualmente permitan su racionalización.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación esa Dirección deberá aportar la instrucción emitida, así como la documentación que respalde la elaboración de los informes correspondientes a la fecha en la cual se realice la actividad de seguimiento.

Plazo de cumplimiento: 6 meses a partir del recibo del presente informe.

3. Establezca en coordinación con la Comisión Local de Incapacidades y la Jefatura del Servicio de Redes un procedimiento dirigido a garantizar que las boletas de incapacidades que lo requieran sean avaladas por miembros de esa comisión o por la Dirección Médica, con la finalidad de minimizar lo señalado en el hallazgo 3.

Para el cumplimiento de esta recomendación esa Dirección deberá aportar la documentación que respalde el procedimiento elaborado y la comunicación de este a los involucrados. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir del recibo del presente informe.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.:2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

4. Considerando lo expuesto en el hallazgo 4, en el cual se evidenció la ausencia de estrategias que permitan verificar que el otorgamiento de incapacidades se realice conforme lo indicado en la normativa vigente, efectuar en conjunto con la Comisión Local de Incapacidades las coordinaciones que se requieran con la Comisión Central o Regional Evaluadora de Incapacidades, para acceder a la herramienta Cubo de Incapacidades y contar con la capacitación necesaria que permita que sus miembros puedan utilizar la herramienta.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación esa Dirección deberá aportar la documentación que respalde las coordinaciones efectuadas, así como los resultados de los análisis efectuados por la Comisión Local basados en la información que aporta el Cubo.  
Plazo de cumplimiento: 6 meses a partir del recibo del presente informe.

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente informe se comentaron con el Dr. Wilman Rojas Molina, Director de Red, Dr. Carlos Carnegie Goulbourne, Coordinador Comisión Regional Evaluadora de Incapacidad, Lic. Carlos Cascante Castro, Miembro de la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidad, Lic. Augusto Hernández Blanco, Miembro de la Comisión Regional Evaluadora de Incapacidad, Licda. Selene Ulloa Jiménez, encargada de seguimiento de informes de Auditoría, todos funcionarios de la Dirección de Red de Servicios de Salud Huetar Atlántica; Dra. Tania Ching Chang, Directora Médica y Dr. Germán Núñez Vanega, Coordinador de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades, ambos del Área de Salud de Siquirres, quienes no realizaron observaciones o comentarios relacionados al informe o las recomendaciones emitidas.

## ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Br. Alexander Araya Mora  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Ing. Miguel Ángel Salvatierra Rojas  
**JEFE DE SUBÁREA**

OSC/MASR/AAM/wnq



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Anexo 1**  
**Revisión Incapacidades que superan los 15 días**  
**Área de Salud de Siquirres**

Boleta	Cantidad de días	Visto bueno Director Médico o Comisión Local	Anotación en expediente
2045790Z	30	NO	SI
0910194Z	30	NO	SI
1498344Z	30	NO	Ver en expediente físico, la boleta fue emitida por la comisión de incapacidades, esta incapacidad fue emitida por la comisión local.
1498352Z	30	NO	Ver en expediente físico, la boleta fue emitida por la comisión de incapacidades, esta incapacidad fue emitida por la comisión local.
1537623Z	30	NO	Ver en expediente físico, la boleta fue emitida por la comisión de incapacidades, no tiene nota en EDUS, esta incapacidad fue emitida por la comisión local.
2045212Z	30	NO	SI
1962775Z	30	NO	SI
1338514Z	30	NO	SI
1342139Z	30	NO	SI
1105528Z	30	NO	Se hace anotación en expediente físico.
2045990Z	23	NO	SI
2566713Z	22	NO	SI
1962803	22	NO	SI
1537680Z	21	FALTA FIRMA	VERIFICAR EN EXPEDIENTE FISICO
1962818Z	21	SI	SI
1498354Z	20	NO	PENDIENTE VERIFICACION DE LA COMISION DE INCAPACIDADES
2037393Z	20	SI	SI
1838266Z	20	NO	SI, EXPEDEINTE FISICO
2451665Z	18	NO, TIENE UNA ANOTACION QUE INDICA AVALADA POR LA COMISION.	SI
2450269Z	18	NO, TIENE UNA ANOTACION QUE	SI

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 11 de 13

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.:2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Boleta	Cantidad de días	Visto bueno Director Médico o Comisión Local	Anotación en expediente
		INDICA AVALADA POR LA COMISION.	
1498467Z	18	NO	SI
1756226Z	18	NO	SI
1537610Z	17	NO	SI
1756725Z	17	NO TIENE UNA ANOTACION QUE INDICA AVALADA POR LA COMISION.	SI
1498471Z	17	NO	SI
1537761Z	17	NO	SI EN EXPEDIENTE FISICO
1962709Z	16	NO	SI
2037816Z	16	NO	SI
1967475Z	16	NO	SI
2037681Z	15	NO	SI
1338080Z	15	NO	SI
1756698Z	15	NO	SI
2566751Z	15	NO	SI
1342790Z	15	NO	SI FRACTURA DE METATARSO
2448438Z	15	NO	SI
2037666Z	15	NO	SI
2566527Z	15	FALTA FIRMA	SI
2448442Z	15	NO	SI
2490687Z	15	NO	SI
2566663Z	15	NO	SI
2450403Z	15	NO	SI
1537689Z	15	SI	SI EN EXPEDIENTE FISICO
1967493Z	15	SI	SI
1967480Z	15	SI	SI
1756443Z	15	NO	SI
2448678Z	15	FALTA FIRMA	SI
1967706Z	15	NO	SI EN FISICO
2037858Z	15	NO	SI
2450216Z	15	SI	SI
2037675Z	15	SI	SI
2037034Z	15	SI	SI
1967988Z	15	SI	SI
1498280Z	15	NO	SI
2566657Z	15	NO	NO
1962438Z	15	SI	
1962869Z	15	NO	SI

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 12 de 13

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.:2539-0821- Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Boleta	Cantidad de días	Visto bueno Director Médico o Comisión Local	Anotación en expediente
1962999Z	15	SI	SI
1756547Z	15	SI	SI
1962438Z	15	SI	SI
1342409Z	15	SI	SI
1338918Z	15	SI	EN EXPEDIENTE ESTA LA BOLETA 1338916Z, VER DIAGNOSTICO
1838632Z	15	SI	SI
1838640Z	15	NO	NO
1640676Z	15	SI	SI, VER DIAGNOSTICO
1640689Z	15	NO	SI RETROACTIVA
1640699Z	15	NO	SI
1967718Z	15	NO	NO
1967470Z	15	SI	SI
2037861Z	15	NO	SI
2037033Z	15	NO	SI
2566661Z	15	SI	SI
2448435Z	15	NO	SI